



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2023-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 25 de abril de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA  
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

### VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de abril de 2023; MEMORANDO N° 0368-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 19 de abril de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 020-2023-VPI/UNISCJSA de fecha 19 de abril de 2023 emitido por Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 125-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0139-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 050-2023-DII-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2023 emitido por la Dirección del Instituto de Investigación; INFORME N° 014-2023-GCS/UNISCJSA de fecha 23 de enero de 2023; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que: "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública*";

Que, la citada Ley Universitaria en su artículo 79° establece que: "*los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*". Asimismo, en el artículo 86° del mismo cuerpo normativo estipula que: "*el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica*".





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2023-CO/UNISCJSA

Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2020-CO-UNISCJSA de fecha 30/11/2020 se aprobó la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA - Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que tiene como objeto el reconocimiento y calificación de un docente en el régimen especial del docente investigador, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior universitaria;

Que, asimismo el artículo 7° de la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA menciona que el docente universitario que cumple con los requisitos generales para ser considerado en el régimen especial del docente investigador, solicita a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación en dicho régimen especial, para lo cual debe cumplir con los requisitos allí establecidos;

Que, del mismo modo, en el literal f) del artículo 8° de la citada Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA se precisa que uno de los beneficios del docente investigador es corresponderle dentro del marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, la percepción de una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad (...);

Que, con Decreto Supremo N° 028-2023-EF, se aprobó los montos, criterios y condiciones de la bonificación especial para el docente investigador, dicho marco normativo en su art. 11° establece que el financiamiento de las acciones que se deriven de la implementación del presente Decreto Supremo se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Presidencial N° 028-2021-UNISCJSA/P de fecha 12 de marzo de 2021, se aprobó reconocer al **Mag. GREGORIO CISNEROS SANTOS**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas como Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por las razones expuestas dicha resolución.

Que, con Informe N° 014-2023-GCS/UNISCJSA de fecha 23 de enero de 2023, el Dr. Gregorio Cisneros Santos, señala que el inciso 11.1 de la Directiva N° 005-2020-CO-UNISCJSA, Directiva del Docente Investigador de la UNISCJSA, señala que la autoridad competente deberá evaluar cada dos años, la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), asimismo el inciso 11.2 e la Directiva precitada, establece que todo docente que es incorporado al régimen especial del docente investigador en la universidad, conserva su permanencia con el cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral 11.1, en tal sentido, al haber sido reconocido como Docente Investigador de la UNISCJSA mediante R.C.O. N° 028-2021-UNISCJSA y adjuntando el expediente que fundamenta las evidencias del cumplimiento de lo establecido en la Directiva en mención, solicita se disponga la evaluación correspondiente con la finalidad de permanecer como Docente Investigador de la UNISCJSA;

Que, con Informe N° 050-2023-DII-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2023, el Director del Instituto de Investigación, señala haber evaluado la documentación respectiva presentada, en cuanto a la permanencia como docente investigador de la UNISCJSA, cumpliendo el docente Gregorio Cisneros Santos, los requisitos considerados para la renovación ya que son opcionales además de los otros reglamentos que también cumplen con los requisitos generados por la universidad, por lo que emite opinión favorable respecto a la renovación correspondiente como Docente Investigador;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2023-CO/UNISCJSA

Que, con Oficio N° 0139-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de abril de 2023, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la previsión presupuestaria para la permanencia como Docente Investigador, señala que el Ministerio de Educación en cumplimiento al D.S. N° 028-2023-EF realizará la transferencia de recursos para financiar la bonificación del docente investigador siempre que los docentes de la universidad, cumplan con los criterios y condiciones establecidas en dicho marco normativo;

Que, con Informe Legal N° 125-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 18 de abril de 2023, la renovación, en observancia al art. 11° de la Directiva N° 005-2020-CO-UNISCJSA, y teniendo el pronunciamiento de las dependencias administrativas precitadas, opina ser factible la permanencia del docente Gregorio Cisneros Santos como docente investigador de la UNISCJSA, correspondiendo emitir acto resolutivo respectivo;

Que, con Informe N° 020-2023-VPI/UNISCJSA de fecha 19 de abril de 2023, el Sr. Vicepresidente de Investigación, emite opinión favorable respecto a la solicitud de renovación de permanencia como docente investigador de la UNISCJSA al docente Gregorio Cisneros Santos, mediante acto resolutivo, en vista que cumple lo señalado en el numeral 11.1 de la Directiva N° 005-2020-CO-UNISCJSA;

Que, con Memorando N° 0368-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 20 de abril de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, solicita a Secretaría General incorporar a sesión de Comisión Organizadora de fecha 25 de abril de 2023, la solicitud de permanencia como docente investigador de la UNISCJSA al docente Gregorio Cisneros Santos;

Que, respecto a la eficacia de los actos administrativos, es menester indicar que el Régimen de los actos de administración interna, en el art. 7°, numeral 7.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 25 de abril de 2023, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la permanencia del Dr. Gregorio Cisneros Santos, como DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, previsto en la Resolución Presidencial N° 028-2021-UNISCJSA/P de fecha 12 de marzo de 2021, acorde al pronunciamiento de la Dirección del Instituto de Investigación, vertido en el Informe N° 050-2023-DII-VPI/UNISCJSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que lo aprobado precedentemente, es con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2023, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha antedicha, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 005-2020-CO-UNISCJSA.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección General de Administración realizar en caso corresponda, la implementación de los beneficios y prerrogativas establecidas para los docentes investigadores acorde a la normatividad vigente de la materia.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)







# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2023-CO/UNISCISA

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** al Secretario General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias correspondientes y al docente precitado para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Dr. Moisés P. Vázquez Calvo Ayias  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Dr. Pedro Juan Corredor Coz  
SECRETARIO GENERAL